



Número de Circular: SF/SECyT/TES/002/2025

Asunto: Exhorto a Presidentes (as) Municipales y Comisionados (as) Municipales para activar y mantener activas sus cuentas bancarias productivas específicas para la recepción de los recursos por concepto del Ramo 28 y del Ramo 33 fondos III y IV, para el Ejercicio Fiscal 2025.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 02 de enero de 2025

**PRESIDENTES (AS) MUNICIPALES Y COMISIONADOS
(AS) MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E S.**

En atención a lo dispuesto en los artículos 8, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y 47 párrafo primero, fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

ARTÍCULO 8.- ...

Las Participaciones y Aportaciones se transferirán a las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para cada uno de los fondos que la integran y que sean notificadas a la Secretaría anualmente, dentro de los primeros diez días hábiles del inicio de cada ejercicio fiscal, mediante acta de cabildo aprobada por mayoría calificada, donde conste la institución financiera, clabe interbancaria y el número de referencia de éstas. (Reforma según Decreto Núm. 20 publicada en el Periódico Oficial del Estado, en la Séptima Sección de fecha 21-diciembre-2024).

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

ARTÍCULO 47.- *Los acuerdos de sesión de Cabildo se tomarán de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes. Se entenderá por mayoría simple, la votación de la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento. Por mayoría calificada, la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. Se requiere el voto de la mayoría calificada para dictar los siguientes acuerdos: (Reforma según Decreto Núm. 1184 publicada en el Extra del Periódico Oficial del Estado de fecha 09-abril-2012).*

...

XVIII. Acordar el periodo de recepción de las participaciones y remitir a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo en los primeros diez días de iniciada la administración dicho acuerdo señalando en el mismo la clabe interbancaria, número de referencia de la cuenta productiva específica e institución financiera a la cual debe realizarse la transferencia de las mismas, así como de los Fondos de Aportaciones que les corresponda. (Reforma según Decreto Núm. 22 publicada en el Extra del Periódico Oficial del Estado de fecha 31-diciembre-2013).



Derivado de lo anterior, se exhorta a los Presidentes (as) Municipales y Comisionados (as) Municipales, para que en el Ejercicio Fiscal 2025, al aperturar sus cuentas bancarias productivas específicas con la Institución Bancaria de su preferencia, se cercioren y verifiquen periódicamente que, dichas cuentas bancarias no estén en estado de bloqueadas que, se encuentren activas y mantenerlas, así durante el Ejercicio Fiscal correspondiente; lo anterior, para estar en posibilidades de realizar las ministraciones de los recursos federales de las Participaciones (Ramo 28) y las transferencias electrónicas de los recursos de Aportaciones Federales (Ramo 33 fondos III y IV), en tiempo y forma, evitando así posibles rechazos bancarios.

Aunado a lo anterior, en el caso de que exista un rechazo al momento del pago de los Fondos de Participaciones y Aportaciones, esta Secretaría procederá acorde a lo dispuesto en el artículo 8-C de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

ARTÍCULO 8-C.- ...

Así también en el caso de que exista un rechazo al momento del pago de los Fondos de Participaciones y Aportaciones por cuenta bloqueada, suspendida o cancelada por la institución bancaria, o por cualquier circunstancia que dependa directamente del municipio y/o la institución financiera correspondiente, siempre que los hechos no sean imputables a la Secretaría, los recursos se enviarán a la cuenta de controversias dentro del plazo de 3 días hábiles contados a partir de la existencia del rechazo respectivo. (Reforma según Decreto Núm. 20 publicada en el Periódico Oficial del Estado, en la Séptima Sección de fecha 21-diciembre-2024).

En caso de aclaraciones sobre el particular, favor de ponerse en contacto con el Departamento de Participaciones Municipales, área adscrita a la Coordinación de Control Financiero de la Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Conmutador: 951 50 1 69 00 **EXTENSIONES 23135 y 23136.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 82 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 1, 2, 3 fracción III, 4 numerales 1., 1.1, 1.1.3, 5, 38 y 43 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
TESORERA DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

C.P. ROSA MARÍA SAAVEDRA GUZMÁN.

Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería

c.c.p: Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas. Para su conocimiento.
C.P. Andrea Fabiola Acevedo Merlin, Subsecretaría de Egresos Contabilidad y Tesorería. Para su conocimiento.
Validó: C.P. Luis Alfredo Poblano Contreras, Coordinador de Control Financiero.
Vo.Bo. L.C.P. María Soledad Canseco López, Jefa de Departamento de Participaciones Municipales.
Elaboró: Lic. Maricarmen Zamora Carrasco, Analista del Departamento de Participaciones Municipales